

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 13 de agosto de 1983.-

VISTO la solicitud efectuada por la Facultad Regional Mendoza, en el sentido que se la exceptúe del cumplimiento de los plazos establecidos por la Ordenanza 735, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 39 del Reglamento Electoral determina que en todos los casos, el acto electoral deberá llevarse a cabo dentro del lapso comprendido entre los treinta (30) y setenta y cinco (75) días de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo mandato.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento consideró válidos los fundamentos ofrecidos y aconsejó modificar el plazo de mínima de treinta (30) días por el de veinticuatro (24) horas para las elecciones a llevarse a cabo en la Facultad Regional Mendoza.

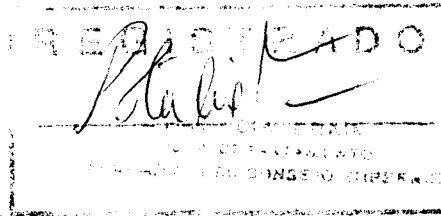
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 23.866.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

RESUELVE:

ARTÍCULO 19.-Conceder la excepción de los plazos establecidos en el punto 39 del Reglamento Electoral, modificando el plazo de mínima de treinta (30) días por el de veinticuatro horas de anticipación a la fecha del respectivo



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO


-2-

mandato, para las elecciones a llevarse a cabo en la Facultad Regional Men-
doza.

ARTICULO 29.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 511/93




Ingeniero JUAN C. REDALCATTI
SECRETARIO


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO